Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

AS

DICTAMEN N° 580

REF.: E21-2024-21974-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL SARGENTO 1° SOTELO EDGARDO MATÍAS.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DEL CHACO
DR. MATKOVICH, HUGO DANIEL
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 26) por el cual se propicia la promoción del Sargento Primero de Policía Plaza N° 3825 Sotelo Edgardo Matías DNI N° 31.570.525, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (pág.1), de fecha 27/12/24, mediante la cual el agente, solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el "Título de Contador Público otorgado por la Universidad Empresarial Siglo 21. A tal fin acompaña copias certificadas, del Título Contador Público, de fecha 23/10/24, Analítico de Materias, extendido por la dicha Universidad. También Obra Informe de la Dirección de Personal (que el agente se encuentra cumpliendo funciones inherentes al título obtenido en el Departamento Tesorería), y considera viable la presente solicitud lo que redunda en beneficio de la Institución. (e-parte N° 1, págs. 2/7).

En e-parte N° 3, obra informe técnico, de la Directora General de Títulos y Equivalencias, respecto a su nivel académico, es de Superior Universitario.

En e-parte N° 5, obra legajo N° 130.851, de antecedentes laborales pertenecientes al Sargento Primero Edgardo Matías Sotelo.

Seguidamente, en e-parte N° 7, obra agregado Dictamen N° 496/25, de fecha (24/01/25), de la Asesoría Letrada Policial, informa que el titulo obtenido, por la Universidad siglo 21, se trata de una carrera de Grado. Que, la solicitud presentada por el profesional respecto a su Reubicación Jerárquica y Escalafonaria como Oficial Principal en el Cuerpo Profesional - Escalafón

Administración, la considera viable. Esta instancia sugiere que de considerarse viable acceder a la Reubicación Jerárquica y Escalafonaria solicitada, se produzcan vacantes a un curso de Formación, previo solicitar su nombramiento al Superior Gobierno de la provincia, cumplimentando la normativa vigente, Art. 41 de la Ley N" 178-J, se incorpore al Sargento 1° de Policía Plaza N" 3825 Edgardo Matías SOTELO, a dicho curso a los fines de acreditar las aptitudes de la encartada para formar parte del Cuerpo Profesional. También aconseja dar intervención por razones de su competencia, a la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la institución y posteriormente tome intervención el Estado Mayor Policial, éste como órgano asesor del Sr, Jefe de Policía.

Seguidamente se agregó en e-parte N° 8, informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la Policía, que de considerarse posible su Reubicación Jerárquica y Escalonaría, se analice la posibilidad de que se produzcan vacantes a un curso de Formación previo a solicitar su nombramiento al Superior Gobierno de la Provincia. Considerando propicio la intervención del Estado Mayor Policial.

La Dirección de Administración Policial en e-Parte N° 10, acompaño, planilla de costo presupuestario y diferencia de haberes por ascenso de Sargento a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable, en fecha 30 de enero del 2025.

Mediante, Acta 17/25, el Estado Mayor Policial aconsejan al Jefe de Policía de la Provincia, Fernando Javier ROMERO, "HACER LUGAR" a la petición del "Sargento 1° de Policía Plaza N° 3825 Edgardo Matías Sotelo" (e-parte N° 12).

En e-parte N° 14, se incorpora proyecto de decreto rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por el Sr. Ministro de Seguridad.

En e-parte N° 18, interviene la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 035/25, de fecha 07/04/25, donde, considera que la medida propuesta encuentra sustento dentro de las normativas vigentes. Asimismo, observa que no obra rúbrica, ni aval del Sr. Ministro de Seguridad del último anteproyecto incorporado. Sugiere, se de intervención a la Dirección General de RR.HH de la Provincia - Dirección de Planificación- Dpto. de Escalafones Especiales; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Subsecretaria de Hacienda, Contaduría General de la Provincia.

En e-parte N° 20, obra Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, entiende que la medida propiciada en el proyecto Decreto adjunto se encuadra en lo previsto por los Arts. 41° y 43° de la Ley N° 178-J, designando al personal cuya promoción se propone "en comisión", debiendo superar oportunamente la instancia formativa. Señala la escasa experiencia en el campo del

oportunamente la instancia formativa. Señala la escasa experiencia en el campo del saber profesional atento a la fecha en que obtuvo el título, lo que conlleva a la necesidad de cumplir con el curso de formación y capacitación como requisito para conceder la reubicación jerárquica del oficial que prevé la normativa.

Posteriormente, toma intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen 53/25, de fecha 19/05/25, determinando que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable, informando además el costo presupuestario adicional y reiterando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 21/22).

Interviene la Subsecretaria de Hacienda sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N°23).

En e-parte N° 26 se incorporó nuevo proyecto de decreto definitivo rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por el Sr. Ministro de Seguridad. En e-parte N° 27 obra, el aval a la medida que se propicia en la presente Actuación Electrónica, del Ministro de Seguridad.

En e-parte N° 28, mediante providencia de la AGG. N° 437/25, se solicita la intervención de la Contaduría General de la Provincia, que se da cumplimiento sin consideraciones técnicas que formular al trámite (e-parte N° 29).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41[1] y 43[2] de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial".

En este sentido, la designación del profesional se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional Escalafón Administración – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 - Grado 7 – Oficial Principal – Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 02 – Unidad Policiales Administrativa – C.U.OF. Nº 381– Anexo 0- Departamento Tesorería – Jurisdicción 21 – Policía Provincial, como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades*

[1] Artículo 41: El personal del cuerpo profesional, será designado por el jefe de policía, previo informe de la plana mayor policial creada por el artículo 22 de la Ley Orgánica Policial, la designación se considerará provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la escuela de policía. Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirán su estabilidad.

[2] Artículo 43: Para ser admitido como integrante del cuerpo profesional, deberá presentarse título universitario, debidamente legalizado. Para ser incorporado al curso de formación de oficiales del cuerpo técnico deberá presentarse certificado de estudios secundarios completos, debidamente legalizado.

discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[3].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, **teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas**.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[4], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente lo expresado por la Asesoría Letrada Policial (e-parte N° 7) y la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte N° 20) en cuanto a la necesidad de cumplimentar con el curso de formación y capacitación como requisito para la reubicación (art. 41 de la Ley N° 178-J); y como máxima autoridad jurisdiccional, brinde al presente el trámite que entiende corresponder.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

17 SEP. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[3] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[4] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.